



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

"2022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GRAL. MANUEL EDUARDO ARIAS."

RESOLUCION N° 196 -SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUL 2022

Cde Expte. N° 0630-299/2019. -

VISTO:

Expediente del rubro caratulado: "ATENCION USUARIOS: ADRIANA NATALIA MALLON SOLICITA INTERVENCION SUSEPU ANTE EJE S.A. POR VERIFICACION LECTURAS 05 Y 06/2019 – CONTROL DE MEDIDOR."; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 3 obra formulario de Reclamo N° 175/2019 mediante el cual se da inicio a la solicitud de la Sra. Mallon Adriana Natalia, quien solicita intervención SU.SE.PU. ante EJE S. A. por verificación de lecturas, periodos 05 y 06/2019 – Control de Medidor. Servicio identificado con el N° 150946.

Que, a fs. 04 corre traslado de Ley, a efectos de que la Empresa efectúe descargo y ejersa defensa, debiendo informar a este Organismo las medidas arbitradas en relación a lo manifestado, junto a los informes de estilo y todo otra prueba que considere necesaria para su posterior evaluación por parte de esta SUSEPU.

Que, a fs. 5/6 obra informe de la Empresa, mediante Nota GC N° 383/2019 de fecha 17/07/2019, donde expresa que:

- En fecha 15/05/2019 se realizó la toma de lectura correspondiente al bimestre 05 y 06/2019 registrando una lectura activa de 18246 kWh; con una diferencia de 63 días de 490 kWh por periodo.
- Se analizaron la toma de lecturas de servicio y de los anteriores y posteriores de lo cual surgió que los registros fueron correlativos. No muestra variación de consumo. No existen consumos estimados, ni acumulados, consumo promedio de los últimos doce meses es de 403 kWh. Lecturas verificadas.
- Se realizó inspección en conjunto con personal técnico de la SU.SE.PU con un medidor patrón, al medidor N° 150946 no detectándose irregularidades, el mismo se encuentra dentro de los rangos de tolerancia.
- En conclusión, se verificó el normal funcionamiento del medidor y la correcta facturación del servicio N° 150946. Del aumento en el consumo no se puede determinar la causa, aunque podamos inferir que está relacionado a los artefactos instalados en el domicilio.





SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

"2022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GRAL. MANUEL EDUARDO ARIAS,"

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 196 -SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUL 2022

Que, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos, en su informe de fs. 24/24 vuelta, realiza un control de las actuaciones e informes adjuntados por la Empresa y en virtud del análisis llevado a cabo expresa, que las lecturas anteriores y posteriores a los periodos reclamados son correlativas, la fecha de medición concuerda con la informada por la usuaria en la facturación correspondiente, la aplicación de los cuadros tarifarios vigentes en los periodos de referencia es el correcto. Se verificó que las facturas de los periodos 5 y 6/2019 se encuentran canceladas a la fecha.

Concluye la Gerencia informando que no existen elementos técnicos que sugieran irregularidades por parte de la Empresa distribuidora.

Que, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario en informe a fs. 40, una vez analizada las actuaciones e informes obrantes, compartiendo los informes técnicos producidos por la Gerencia de Servicios Energéticos se remite el presente para su conclusión en tal sentido, requiriendo que al dictarse el acto resolutivo del trámite, se informe al usuario que no se detectaron irregularidades en las facturaciones reclamadas.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Hacer saber a la Sra. Mallon Adriana Natalia y a la Usuaria Titular del servicio Alemán Vilma Graciela, con domicilio en Calle 61 N°1149 del Barrio Campo Verde de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, que su presentación dio inicio al Expediente N° 0630- 299/2019 y en virtud de los controles realizados por parte de personal técnico de esta Superintendencia, no se detectaron irregularidades en su facturación, ni en la correlatividad de las lecturas registradas en el medidor y son correctos los cuadros tarifarios aplicados, por lo que corresponde dar por concluido el presente trámite.-

ARTICULO 2°.- Notificar a EJE S. A. y a la usuaria. Dar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido, archivar.-

Dr. MARTIN FRANCISCO LLAMAS
VOCAL 2do.
SU.SE.PU.

Ing. Carlos Alberto Oehler
PRESIDENTE - SU.SE.PU.